



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398 -2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 10 de abril del 2024

VISTO, el expediente N° 9129 de fecha 27/03/2024, presentado por el **Sr. HUICHO FLORES RONALD**, identificado con **DNI N° 44736961**, gerente general de **DONALE S.A.C.**, con **RUC N° 20477486071**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga de mercancías de **HELADOS**, en los vehículos de placa de rodaje **AYO-940** y **B1L-901**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del **Sr. HUICHO FLORES RONALD**, identificado con **DNI N° 44736961**, gerente general de **DONALE S.A.C.**, con **RUC N° 20477486071**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para las unidades vehiculares de placa de rodaje **AYO-940** y **B1L-901**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **HELADOS**, teniendo como **Punto de Origen**: Panamericana Norte N° 696 Chalet s/n-Chepen. **Destino(s) de la carga**: Vehículo de placa de rodaje **AYO-940**: Sullana, Panamericana Norte, Calle Sucre, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Ignacio Escudero. Vehículo de placa de rodaje **B1L-901**: Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. Buenos Aires, Canal Vía. Con una **Frecuencia**: Para la unidad vehicular **AYO-940**, de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Y para la unidad vehicular **B1L-901**, de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N°017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estará sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N°017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta las 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; y en el mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal. Así mismo, deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisados los actuados se puede observar el Informe N°333-2024/MPS-GTSVYTP-SGTP emitido por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que la unidad vehicular de placa de rodaje **AYO-940**, registra un peso bruto de **8.150 tn.**; por lo que se encuentra considerada como unidad de transporte de **Carga de mercancías mediana**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio **desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas**. Así mismo, la unidad vehicular de placa de rodaje **B1L-901**, registra un peso bruto de **15.100 tn.**; por lo que se encuentra considerada como unidad de transporte de **Carga de mercancías pesada**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio **desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente**. Además, se ha cancelado un total de S/123.60 en sección caja según recibos N° 202400017413 y N° 202400017411, la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga. Estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

servicio de transporte de carga y descarga de **HELADOS**, teniendo como **Punto de Origen:** Panamericana Norte N° 696 Chalet s/n-Chepen. **Destino(s) de la carga:** Vehículo de placa de rodaje **AYO-940:** Sullana, Panamericana Norte, Calle Sucre, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Ignacio Escudero. Vehículo de placa de rodaje **B1L-901:** Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. Buenos Aires, Canal Vía. Con una **Frecuencia:** Para la unidad vehicular **AYO-940**, de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Y para la unidad vehicular **B1L-901**, de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.; respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por el Sr. **HUICHO FLORES RONALD**, identificado con **DNI N° 44736961**, gerente general de **DONALE S.A.C.**, con **RUC N° 20477486071**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **HELADOS**, para las unidades vehiculares de placa de rodaje **AYO-940** y **B1L-901**, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Punto de Origen: Panamericana Norte N° 696 Chalet s/n-Chepen. **Destino(s) de la carga:** Vehículo de placa de rodaje **AYO-940:** Sullana, Panamericana Norte, Calle Sucre, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Ignacio Escudero. Vehículo de placa de rodaje **B1L-901:** Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. Buenos Aires, Canal Vía. Con una **Frecuencia:** Para la unidad vehicular **AYO-940**, de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Y para la unidad vehicular **B1L-901**, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a la unidad vehicular **AYO-940**, de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Y para la unidad vehicular **B1L-901**, de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **10 de abril del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes; así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente, tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.:
- Archivo.
- Interesado
- G.M.
- OTI
- SGTP
- GTSV/TP
MOR/PMC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA CERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO